

1407

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN - Y LA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS

En la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de agosto de 1999, **POR UNA PARTE:** la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (en lo sucesivo "la Caja"), representada por su Presidente, Dr. Julio Vidal Amodeo y por la Directora Secretaria Dra. Liliama Ferraguz, con domicilio en Andes N° 1521, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en lo sucesivo "la Universidad"), representada por el Rector Ing. Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en lo sucesivo "la Facultad"), Cr. Miguel Galnes, con domicilio en 18 de Julio N° 1968, convienen:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

El treinta y uno de agosto de 1999 la Universidad y la Caja suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica, con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETIVO

Por el presente, y en el marco del convenio descrito en los Antecedentes, la Universidad de la República, por intermedio de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, se compromete a trabajar conjuntamente con representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, con el objetivo de construir un modelo de simulación de la Caja y su ulterior transferencia a dicha Institución.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objetivo descrito en la cláusula segunda, se desarrollarán los siguientes tres módulos:

Módulo I - Determinación de una tabla de mortalidad que modele adecuadamente el comportamiento de dicha variable para los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios: Se verificará en primer lugar si la mortalidad de los afiliados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios se ajusta al comportamiento observado para la población uruguaya. De no ser así, se procederá a construir una tabla de mortalidad específica para la población de referencia.



Módulo II - Ingresos: En este módulo se cuantificarán el número de personas involucradas así como los ingresos provenientes de la aportación y la tributación indirecta a obtener por la Caja en los distintos períodos considerados dentro del horizonte temporal del modelo. Se suministrarán distribuciones de probabilidad de dichas variables.

Módulo III - Prestaciones: Se determinarán en este módulo, para los distintos períodos considerados dentro del horizonte temporal del modelo, tanto en términos físicos como monetarios, las variables asociadas a las prestaciones del riesgo de Invalidez, Vejez y

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Sobrevivencia. Se suministrarán, asimismo, tal como en el caso de los ingresos, distribuciones de probabilidad de dichas variables.

CLÁUSULA CUARTA - EQUIPO TÉCNICO

La Facultad conformará un equipo técnico a efectos de realizar las actividades detalladas en la cláusula segunda, designando asimismo al Coordinador del Convenio y a los coordinadores específicos para las distintas actividades del mismo, en caso que ello sea necesario.

La Caja designará una contraparte de carácter permanente para todo el desarrollo del proyecto. Dicha contraparte deberá incluir por lo menos dos especialistas con los perfiles que se describirán a continuación. Uno de ellos debe contar con un muy buen conocimiento de la Caja y de la normativa que le resulta aplicable, lo que viabilizará una adecuada modelización de sus características. El otro especialista será responsable de los aspectos informáticos y su participación será relevante a efectos de garantizar los procesos de obtención de información, de preparación de la Caja para la incorporación del modelo a sus estructuras informáticas y de transferencia del software.

Sin perjuicio de lo anterior, los técnicos de la Facultad tendrán acceso a la información y a los funcionarios de la Caja que entiendan adecuados a los efectos del mejor desarrollo de sus tareas.

CLÁUSULA QUINTA - APOYO INSTITUCIONAL

La Caja deberá proveer a través de los medios informáticos y de reproducción facsimilar de que dispone, los requerimientos que la Facultad le plantee a los efectos del cumplimiento del presente convenio.

En particular, la información a utilizar a los efectos de la ejecución de las actividades descritas será verificada y sometida a controles de consistencia por parte del Instituto de Estadística de la Facultad al comenzar el desarrollo del Convenio. Los eventuales problemas que se detecten deberán ser resueltos por la Caja. Esta actividad, que no significará erogaciones adicionales para la Caja, se iniciará a partir de la firma de este Convenio y antes de iniciar el desarrollo de cualquiera de los módulos.

CLÁUSULA SEXTA - INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES

La Caja y la Facultad podrán acordar ampliaciones del Convenio, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimen pertinentes.

Estas actividades se instrumentarán por medio de notas que suscribirán ambos Organismos, las que se considerarán parte integrante del presente convenio. En ellas se establecerán el detalle de actividades, plazos, precio y forma de pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZOS

A partir de la firma del presente convenio, y tal como lo establece el segundo inciso de la cláusula quinta, la información a utilizar a los efectos de la ejecución de las actividades previstas será verificada y sometida a controles de consistencia por parte de los técnicos de la Facultad, siendo responsabilidad de la Caja la resolución de los eventuales problemas que se detecten.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Una vez cumplida esa etapa a satisfacción de los técnicos de la Facultad, comenzará a correr el plazo de un año para la ejecución de los tres módulos previstos en la cláusula tercera. Dichos módulos se desarrollarán en forma sucesiva, insumiendo cada uno de ellos un periodo de cuatro meses.

CLÁUSULA OCTAVA - COSTOS

La Universidad de la República percibirá por su asistencia técnica la suma de U\$S 90.000 (noventa mil dólares de los Estados Unidos de América). El cuarenta por ciento de dicho importe se abonará simultáneamente con la firma del presente convenio, el 60% se abonará en tres cuotas iguales, cada una de ellas al finalizar cada módulo.

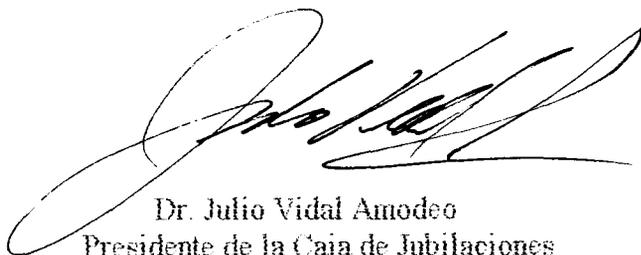
CLÁUSULA NOVENA - AUTORIZACIÓN DE USO ACADÉMICO

La Caja autoriza a la Universidad a utilizar total o parcialmente, con fines académicos, los resultados de los estudios realizados por el equipo universitario, siempre que los mismos no se refieran a información que la Caja entregue con la aclaración de ser de carácter confidencial o de uso restringido por la Caja.

CLÁUSULA DÉCIMA - MORA

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos en que debieron cumplirse las obligaciones.

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.



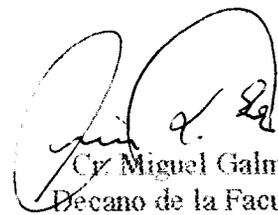
Dr. Julio Vidal Amodeo
Presidente de la Caja de Jubilaciones
y Pensiones de Profesionales Universitarios



Ing. Rafael Guarga
Rector de la
Universidad de la República



Dra. Liliana Ferraguz
Directora Secretaria de la Caja de
Jubilaciones y Pensiones de
Profesionales Universitarios



Cr. Miguel Galmés
Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas
y de Administración